



N.º Expediente: 20260053037 (608618)

ANEXO 1. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL EVENTO DE OCIO DIGITAL ZGAMER26

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL AREA DE POLÍTICAS SOCIALES

Resultando imprescindible proceder a la contratación de Servicios Auxiliares para el Evento de Ocio Digital Zgamer 2026, que organizará el Servicio de Juventud en la Sala Multiusos del Auditorio de Zaragoza, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en las siguientes condiciones.:

- a) **Objeto del contrato:** Contratación de servicios auxiliares para el Evento Zgamer
- b) **Tipo de contrato:** Servicio
- c) **Valor estimado:** 14.520 euros (con IVA), 12.000 euros (excluido IVA)
- d) **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

Para la correcta ejecución del evento, resulta necesario contratar 29 auxiliares de servicios con el fin de atender las distintas arenas de juego digital previstas, garantizando su adecuado funcionamiento y la atención a las personas participantes durante el desarrollo del evento.

- e) **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:**

supuesto d) Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

Aunque es previsible la repetición del evento anualmente, las necesidades de servicios auxiliares dependen cada año de la definición precisa de los contenidos del evento. No hay un diseño fijo de los espacios que se repita año a año por lo que las necesidades varían en cada edición del evento ZGamer.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 38 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16306453	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				FECHA FIRMA 22 de julio de 2026	



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria **2026 JUV 2317E 2279925 Ocio Alternativo para jóvenes 2025 Programas prevención drogodependencias** del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC Sicaz **262632**

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de la C.A. de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de SERVICIOS AUXILIARES PARA EL EVENTO DE OCIO DIGITAL ZGAMER 2026, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 12.000 euros
- IVA (21%): 2.520 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido 21% IVA): 14.520 euros
- Duración/plazo de ejecución: 16, 17 y 18 de octubre de 2026

Segundo.- Que el Servicio de Juventud, proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa del Servicio de Juventud.

En la I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica